



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-02017 - 00468 - 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LUZ MARELYS AGUAS ORTEGA C.C. 1.047.436.780. A FAVOR del menor : JOZE ALHEJANDRO y ABRRYL XOFIA PACHECO AGUAS
DEMANDADO	JOSE ALBERTO PACHECO ARRIETA C.C. 1.045.705.330.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 19 de Mayo del 2021, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia con escrito de la parte actora solicitando el emplazamiento del demandado, y sustitución de poder. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD., DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el promotor manifiesta que remitió la citación a la dirección conocida, reportando que se trasladó, solicita por tanto el emplazamiento del extremo pasivo al Interior del plenario.

Atendiendo lo anterior, por ser procedente la solicitud de emplazamiento, se accederá conforme los lineamientos regidos por el Decreto 806-2020, -Adoptando las medidas para implementar la tecnología de la información y comunicaciones de las actuaciones judiciales, se ordenará de acuerdo lo normado en el artículo 10 del enunciado Decreto.

**RESUELVE:**

1. Se ordena el emplazamiento del demandado señor JOSE ALBERTO PACHECO ARRIETA C.C. 1.045.705.330, en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por la señora LUZ MARELYS AGUAS ORTEGA, C.C. 1.047.436.780, para notificarle el auto que libro mandamiento de pago de la presente demanda en la forma establecida en el artículo 10 y 11 del Decreto 806 de 2020. Se dispone que el emplazamiento se surta mediante la inclusión del nombre de los emplazados., las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado en un listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.
2. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado por la parte demandante, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad Litem.
3. Aceptar la sustitución de poder del Dr. RAINIERO AHUMADA OTERO Defensor Público del extremo activo al Dr. JORGE A. URIELES LEAL, en los mismos términos y para los efectos conferidos en el poder inicial conforme lo indica el Art. 75 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ**

**Jueza**

MBG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 10 de junio de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 081 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**